

383-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cincuenta y seis minutos del ocho de marzo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Republicano Social Cristiano del cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN VALVERDE VEGA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203160926	JOSE FRANCISCO ARTAVIA GONZALEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205410417	LAURA PATRICIA BOGANTES BOLAÑOS
TESORERO PROPIETARIO	206850546	CHRISTOPHER CHAVARRIA CAMBRONERO
PRESIDENTE SUPLENTE	205190893	ORLANDO ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202010999	LUZ FLORENTINA ESQUIVEL BENAVIDES
TERRITORIAL	203160926	JOSE FRANCISCO ARTAVIA GONZALEZ
TERRITORIAL	800930800	LUZ MARIA CUEVA FLORES
TERRITORIAL	206110151	LUIS CARLOS QUESADA CUEVA
TERRITORIAL	603370303	SORANGEL MOLINA DELGADO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de la señora María Isabel Espinoza Porras, cédula de identidad 900610601, como secretaria suplente, y de los señores Walter González Monge, cédula de identidad 203310791, como tesorero suplente, y Jonathan Miguel Saballos Centeno, cédula de identidad 208050207, como fiscal, ya que, los mismos se realizaron en

ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. Se aclara que, si bien el partido político entregó dichas cartas el día veinticinco de febrero del año en curso en la Oficina Regional de Grecia del Tribunal Supremo de Elecciones, las mismas carecen de la rúbrica de los interesados, por lo tanto, no procede su acreditación, ya que dichas cartas de aceptación deben consignar la firma original.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de secretario suplente, tesorero suplente y el fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 150–2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref. No.: 2420–2019